



RESOLUCIÓN INFONA N° 1338 /2014

“POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE BOSQUE PROTECTOR DE CAUCES HÍDRICOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 4241/10 “DE RESTABLECIMIENTO DE BOSQUES PROTECTORES DE CAUCES HÍDRICOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL”

San Lorenzo, 9 de diciembre de 2014

VISTO: La Ley N° 4241/10 “DE RESTABLECIMIENTO DE BOSQUES PROTECTORES DE CAUCES HÍDRICOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL”; el Decreto N° 9824/12 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4241/10”; y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 4241/10 dispone: “... Art. 5°: *El Instituto Forestal Nacional – INFONA, será la autoridad de aplicación de la presente Ley, en coordinación con la Secretaría del Ambiente (SEAM) y los Gobiernos Departamentales y Municipales*”; Art. 6°: “*El Instituto Forestal Nacional – INFONA, será el encargado del diseño y la coordinación ejecutiva del programa de restauración de bosques protectores de cauces hídricos, derivado de la presente Ley en cada Departamento del país...*”.- Art. 11°: “*Los municipios deberán relevar los datos de las personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, tenedoras de tierras, ya sea en propiedad, usufructo o administración de inmuebles, con cauces hídricos, y elevar dichos datos a la Secretaría del Ambiente (SEAM) y al Instituto Forestal Nacional – INFONA para su registro, de manera a desarrollar el mapeo de sitios, determinar el déficit de bosques protectores y planificar las acciones pertinentes de los proyectos de restauración de bosques protectores de cauces hídricos*”.-

Que, el Decreto N° 9824/12 consagra en su Art. 21°: “*El INFONA habilitará el Registro de Bosques de Protección de Cauces Hídricos, teniendo como base de datos las informaciones proporcionadas por los Municipios. Igualmente las personas interesadas podrán inscribirse en dicho registro mediante Declaración Jurada*”.-

Que, la Ley N° 3464/08, “Que crea el Instituto Forestal Nacional – INFONA”, en su Art. 5° dice: “*El INFONA será el órgano de aplicación de la Ley N° 422/73 “FORESTAL”, de la Ley N° 536/95 “DE FOMENTO A LA FORESTACION Y REFORESTACION”, y las demás normas legales relacionadas al sector forestal*”.-

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, remite los Dictámenes INFONA/DAJ N° 387/14 y 454/2014, por los cuales se expide favorablemente y solicita la promulgación de una Resolución.-

Que, por Decreto N° 358 de fecha 20 de setiembre de 2013 se nombra al Señor Rolando Gabriel De Barros Barreto Acha, como Presidente del Instituto Forestal Nacional (INFONA).-

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas el Presidente del INFONA, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

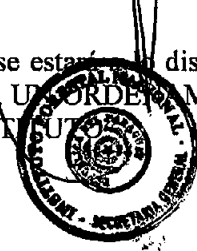
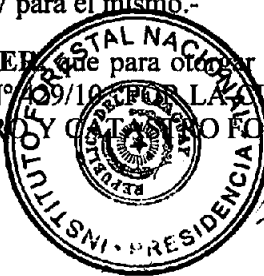
Art. 1°: **CREAR**, el Registro de Bosque Protector de Cauces Hídricos en el marco de la Ley N° 4241/10 “DE RESTABLECIMIENTO DE BOSQUES PROTECTORES DE CAUCES HÍDRICOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL”.-

Art. 2°: **HABILITAR**, un Libro para el Registro creado en el Art. 1° de la presente Resolución que será autorizado por la Dirección General de Bosques y la Dirección General de Oficinas Regionales.-

Art. 3°: **APROBAR**, el Formulario N° 27, “SOLICITUD DE REGISTRO DE BOSQUES DE PROTECCIÓN DE CAUCES HÍDRICOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 4.241/10 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 9.824/12”, de acuerdo al ANEXO 1, de 1 (una) página que forma parte integrante de la presente Resolución, y en consecuencia establecer el Código 027 para el mismo.-

Art. 4°: **ESTABLECER**, que para otorgar el número del Registro se estará dispuesto en la Resolución N° 109/10 “POR LA CUAL SE IMPLEMENTA UN ORDENAMIENTO EN EL REGISTRO Y CATASTRO FORESTAL DE ESTE INSTITUTO”.-

...//





RESOLUCIÓN INFONA N° 1338 /2014

“POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE BOSQUE PROTECTOR DE CAUCES HÍDRICOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 4241/10 “DE RESTABLECIMIENTO DE BOSQUES PROTECTORES DE CAUCES HÍDRICOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL”

-2-

- Art. 5°:** **HABILITAR**, una carpeta para el registro creado en el Art. 1°, la cual deberá contener todas las documentaciones arribadas por el inscripto la primera vez. La renovación del Registro se realizara cada año, debiendo para el efecto presentar solo la actualización de los requisitos técnicos establecidos en el Formulario N° 027, asimismo, deberán comunicar al INFONA sobre los cambios de dominio o titularidad de los inmuebles inscriptos.-
- Art. 6°:** **DISPONER**, la exoneración del costo de inscripción en el registro creado por la presente resolución y asimismo, de cualquier multa por el vencimiento del mismo.-
- Art. 7°:** **APROBAR**, el formato de la “PLANILLA DE DATOS DE LAS ÁREAS DE CAUCES HÍDRICOS Y NACIENTES”, de acuerdo al Anexo 2, de 1 (una) página, que forma parte integrante de la presente Resolución.-
- Art. 8°:** **FIJAR**, el costo del Formulario N° 027, y de la Planilla de Datos, aprobados por la presente Resolución conforme al Artículo 7° de la Resolución N° 205/2010 “POR LA CUAL SE FIJAN COSTOS DE EMISIÓN DE GUÍAS FORESTALES, INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO FORESTAL, OTROS SERVICIOS Y SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS A SER ANEXADOS A LA SOLICITUD”.-
- Art. 9°:** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.-



Natalia S. Chavez D.
Ing. For. MSc. NATALIA S. CHAVEZ D.
Secretaria General



[Signature]
Ing. For. ROLANDO G. DE BARROS BARRETO A.
Presidente

DBB
SECRETARIA GENERAL - INFONA
Recibido por: RAQUEL VERGARA
Fecha: 12/12/14 14:35
Firma: [Signature]

Anticorrupción
SECRETARIA GENERAL - INFONA
Recibido por: Wilson Morel
Fecha: 12/12/14
Firma: [Signature]

DBOB
SECRETARIA GENERAL - INFONA
Recibido por: [Signature]
Fecha: 12 DIC. 2014 14:36
Firma: [Signature]

SECRETARIA GENERAL - INFONA
Recibido por: [Signature]
Fecha: [Signature]
Firma: [Signature]

DBAF
SECRETARIA GENERAL - INFONA
Recibido por: Juana Pires
Fecha: 12/12/14 14:33
Firma: Juana Pires

DA
SECRETARIA GENERAL - INFONA
Recibido por: Isobel
Fecha: 15/12/14
Firma: [Signature]

DBI
SECRETARIA GENERAL - INFONA
Recibido por: Sonia Cardozo
Fecha: 12-12-14 14:35
Firma: Sonia Cardozo

S.P.
SECRETARIA GENERAL - INFONA
Recibido por: Abel Dorced
Fecha: 15/12/14 07:40
Firma: [Signature]

DP
SECRETARIA GENERAL - INFONA
Recibido por: Lihahelo
Fecha: 12/12/14 14:35
Firma: [Signature]

DBPF
SECRETARIA GENERAL - INFONA
Recibido por: Javier Caballero
Fecha: 16-12-14 07:15
Firma: [Signature]

DAT
SECRETARIA GENERAL - INFONA
Recibido por: Wilkin Bunk
Fecha: 16-12-14 14:39
Firma: [Signature]

DBFFF
SECRETARIA GENERAL - INFONA
Recibido por: Ysabel Pedraza
Fecha: 16/12/14 07:22
Firma: [Signature]

DAJ
SECRETARIA GENERAL - INFONA
Recibido por: Gabriela Urbeta
Fecha: 12/12/14 14:32
Firma: [Signature]

DBTH
SECRETARIA GENERAL - INFONA
Recibido por: Laura Ramos
Fecha: 12-12-14 14:50
Firma: [Signature]

Resolución

Nº

1338

SOLUCION INFONA Nº 1338 /2014

ANEXO 1

Nº

Formulario Nº 27

SOLICITUD DE REGISTRO DE BOSQUES DE PROTECCIÓN DE CAUCES HÍDRICOS EN EL MARCO DE LA LEY Nº 4.241/10 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO Nº 9.824/12

de de 20

Señor

Presidente, Instituto Forestal Nacional (INFONA)

Presente

PERSONA FÍSICA

PERSONA JURÍDICA

Primera Vez

Renovación

El / La que suscribe, de nacionalidad, con Cédula de Identidad Nº, domiciliado en la ciudad de, calle Nº, Distrito, Departamento

Teléfono Nº Celular Nº; viene a solicitar LA INSCRIPCIÓN DE BOSQUE EN EL REGISTRO PÚBLICO FORESTAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Nº 4.241/10 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO Nº 9.824/12, localizado en la(s) Finca(s) Nº, ubicada en Distrito, Departamento

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- Fotocopia autenticada por escribanía del Título de la Propiedad.
- Fotocopia autenticada por escribanía de la Cédula de Identidad Civil del/los propietario/s.
- Fotocopia autenticada por escribanía de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad.
- Fotocopia autenticada por escribanía, del Acta de Asamblea por el cual se designa Representante Legal y/o se otorga Poder.
- Fotocopia autenticada por escribanía de la Cédula de Identidad Civil del Representante Legal.
- Planilla firmada con el llenado de todos los datos requeridos. Formato proveído por INFONA (VER ADJUNTO).
- Mapa imagen satelital actualizada de la propiedad en formato impreso tamaño A3. A dicha imagen satelital se debe superponer los límites de la propiedad en cuestión. Mapa firmado y con sello del ente responsable.
- Mapa de Áreas de Protección de Cauces Hídricos y Nacientes en formato impreso tamaño A3: deberá contener la localización georreferenciada de los límites de la propiedad, discriminando los sitios de cauces hídricos y nacientes junto a los bosques de protección actual y las áreas a restablecer conforme a la Ley Nº 4.241/10 y su Decreto Reglamentario Nº 9.824/12. En el mismo mapa se indicará la ubicación geográfica del distrito y departamento. En este mapa se debe indicar el tipo de restablecimiento propuesto, conforme a lo establecido en la Ley Nº 4.241/10 y su Decreto Reglamentario Nº 9.824/12. Mapa firmado y con sello del ente responsable.
- CD con los mapas en formato JPG y todos los polígonos utilizados en formato SHAPEFILE (shp): a) límite del inmueble afectado, b) cauces hídricos y nacientes, c) áreas a restablecer. Considerar la Resolución INFONA Nº 171/2012, esto con el fin de unificar los datos para posterior elaboración de proyectos.
- Declaración Jurada del/la interesado/a.

Atentamente,

Firma y Aclaración del Solicitante

USO INTERNO

Número de Registro Otorgado:

Fecha de Registro:

Folio Número:

Firma y Aclaración del Funcionario del INFONA:

PARA EL USUARIO

FORMULARIO Nº 27

SOLICITUD DE REGISTRO DE BOSQUES DE PROTECCIÓN DE CAUCES HÍDRICOS EN EL MARCO DE LA LEY Nº 4241/10 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO Nº 9824/12

Fecha de Solicitud de Registro:

Número de Mesa de Entrada:

Firma y Aclaración del Funcionario del INFONA:





RESOLUCION INFONA N° 1338 2014

ANEXO 2

PLANILLA DE DATOS DE LAS ÁREAS DE CAUCES HÍDRICOS Y NACIENTES

DATOS BÁSICOS PARA PROCESAMIENTOS EN SIG E INTEGRAR UNA BASE DE DATOS – LEY N° 4.241/10										
DATOS DEL INMUEBLE Y RESPONSABLE										
Propietario/Usufructuario/Otras (especificar):										
Nacionalidad:										
Cédula de Identidad N°:										
Teléfono N°:										
Celular N°:										
Lugar:										
Distrito:										
Departamento:										
Finca(s) N°:										
Padrón(es) N°:										
Linderos:										
• Al Norte:										
• Al Sur:										
• Al Este:										
• Al Oeste:										
Superficie total del inmueble en hectáreas:										
FUENTES HÍDRICAS DE LA PROPIEDAD										
Nacientes:			Cantidad:		Coordenadas en UTM/WGS1984/ZONA21S (para Nacientes y Cauces Hídricos)			COBERTURA FORESTAL		
<i>Se debe indicar la cantidad total de nacientes junto a las coordenadas de cada una, en este ejemplo sólo se citan 4 lugares, pero es solo a modo de ejemplo, se debe incluir todas las coordenadas de nacientes</i>			SiNo		X=Y=		SiNo			
							SiNo			
							SiNo			
							SiNo			
Cauces hídricos:			SiNo		Ancho (metros)		Largo (metros)		X=Y=	
• Ríos (nombres):										
a)										
b)										
c)										
Afluentes de Ríos (datos de todos los afluentes)										
• Arroyos (nombres):										
a)										
b)										
c)										
Afluentes de Arroyos (datos de todos los afluentes)										
• Otros (nombres) (especificar)										
a)										
b)										
c)										
d)										
e)										
f)										
g)										
h)										
i)										
j)										

IMPORTANTE:

Presentar Plano Georreferenciado del inmueble*

Coordenadas de todas las nacientes**

Coordenadas de los cauces hídricos principales y sus afluentes***

SE DEBERÁ RECABAR DATOS DE TODOS LOS CAUCES Y NACIENTES, JUNTO CON MUESTRAS FOTOGRÁFICAS DE LOS SITIOS GEORREFERENCIADOS, ESTO CON EL OBJETIVO DE ARMAR UNA BASE DE DATOS INTERACTIVA.

SE DEBEN TOMAR COORDENADAS REPRESENTATIVAS DEL ÁREA DE INTERÉS; SI LAS COORDENADAS TOMADAS CORRESPONDEN A ÁREAS SIN COBERTURA FORESTAL, SE DEBERÁ TOMAR, A PARTE DE ESTOS, COORDENADAS EN ÁREAS CON COBERTURA FORESTAL, CON EL FIN DE TENER MUESTRAS DE CAMPO DE LAS ÁREAS A ANALIZAR EN LAS IMÁGENES DE SATELITE.

EL ANCHO DE CADA CURSO CORRESPONDE A UN PROMEDIO DE MEDICIONES

Referencias de la planilla

* Requisito necesario para determinar en SIG lo dispuesto en el Artículo N° 7 del Decreto N° 9.824/2012; sin el plano georreferenciado del inmueble, no se podrá obtener un área de

interés para los análisis correspondientes

** Requisito necesario para determinar en SIG lo dispuesto en el Artículo N° 8 del Decreto N° 9.824/2012

*** Requisito necesario para determinar en SIG lo dispuesto en el Artículo N° 9 del Decreto N° 9.824/2012

Firma y Acreditación del Propietario/Usufructuario/C...